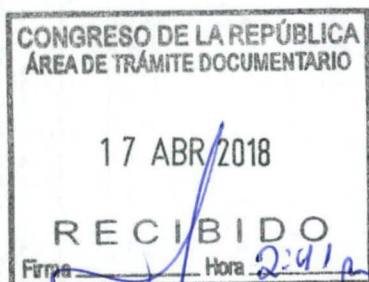


PROYECTO DE LEY N° 2710/2017-CR



“PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL RAMAL DEL GASODUCTO SUR PERUANO HACIA LA REGIÓN DE MADRE DE DIOS Y LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DEL GAS NATURAL.”

El Congresista de la República, **MODESTO FIGUEROA MINAYA**, integrante del grupo parlamentario Fuerza Popular y los demás congresistas que suscriben, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 22 Inc. c) 75° y 76° del Reglamento del Congreso, proponen al Congreso de la Republica lo siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

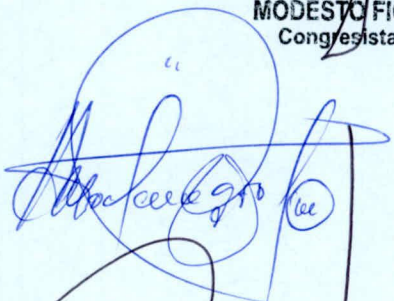
**FORMULA LEGAL**

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL RAMAL DEL GASODUCTO SUR PERUANO HACIA LA REGIÓN DE MADRE DE DIOS Y LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DEL GAS NATURAL.**

**Artículo único.**

Declárese de necesidad pública e interés nacional la construcción del ramal del gasoducto sur peruano hacia la región de Madre de Dios y la puesta en operación del transporte y distribución del gas natural.

  
.....  
MODESTO FIGUEROA MINAYA  
Congresista de la República

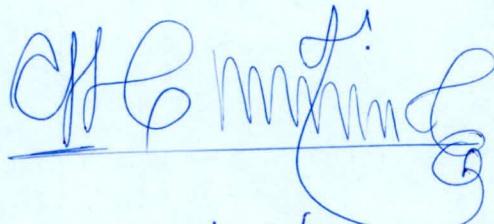


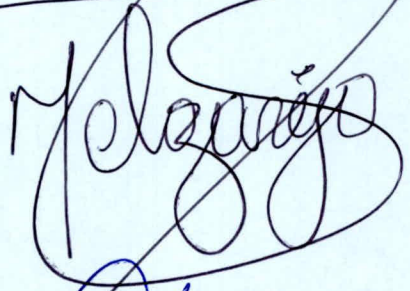


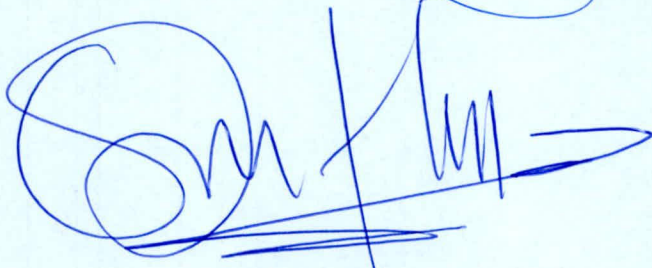
.....  
Daniel Salaverry Villa  
Portavoz  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

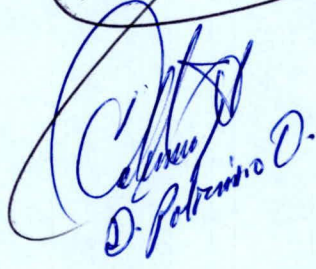
Lima, abril 2018

Victor ACUÑA









DIPAS

  
MARTORELL

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Lima, 18 de Abril del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2710 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de ENERGÍA Y MINAS.

-----  
JOSE F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. ANTECEDENTES

La presente iniciativa Legislativa se desarrolla en el marco de la Ley N° 29129, *Ley que declara de Necesidad Pública e interés Nacional la construcción del gasoducto Camiseta- Santa Ana – Cusco, así como del gasoducto hacia las regiones de Puno, Huancavelica, Arequipa, Moquegua y Tacna*, con la finalidad de contribuir en el beneficio del servicio de gas natural para las poblaciones ubicadas al sur del país, con la oportunidad de brindar alternativas de trabajo y desarrollo.

Que la Ley N° 29768, *Ley de mancomunidad Regional* <sup>1</sup> establece que mediante cooperación conjunta y la aplicación de los principios de integración, Pluralismo, Concertación, desarrollo regional, autonomía, eficiencia, solidaridad, permitirá el desarrollo de forma cooperativa de los Gobiernos regionales participantes.

Es en ese entender que mediante Ordenanza Regional 343-AREQUIPA, publicado el 17 DE Julio de 2016, se aprobó la Constitución de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur, integrada por los Gobiernos Regionales de **Arequipa, Apurímac, Cusco, Madre de Dios, Moquegua, Puno y Tacna** con el objetivo de promover el desarrollo regional y el proceso de regionalización y descentralización, permitiendo el desarrollo social, político, cultural, económico en estas regiones colindantes.

Que mediante la Ley N° 29970, *Ley que afianza la seguridad energética y Promueve el desarrollo del polo petroquímico en el sur del país*, cuyo objetivo es incentivar la construcción de infraestructura de transporte del gas natural brindando energía en la zona Sur del País, permitiendo la descentralización de

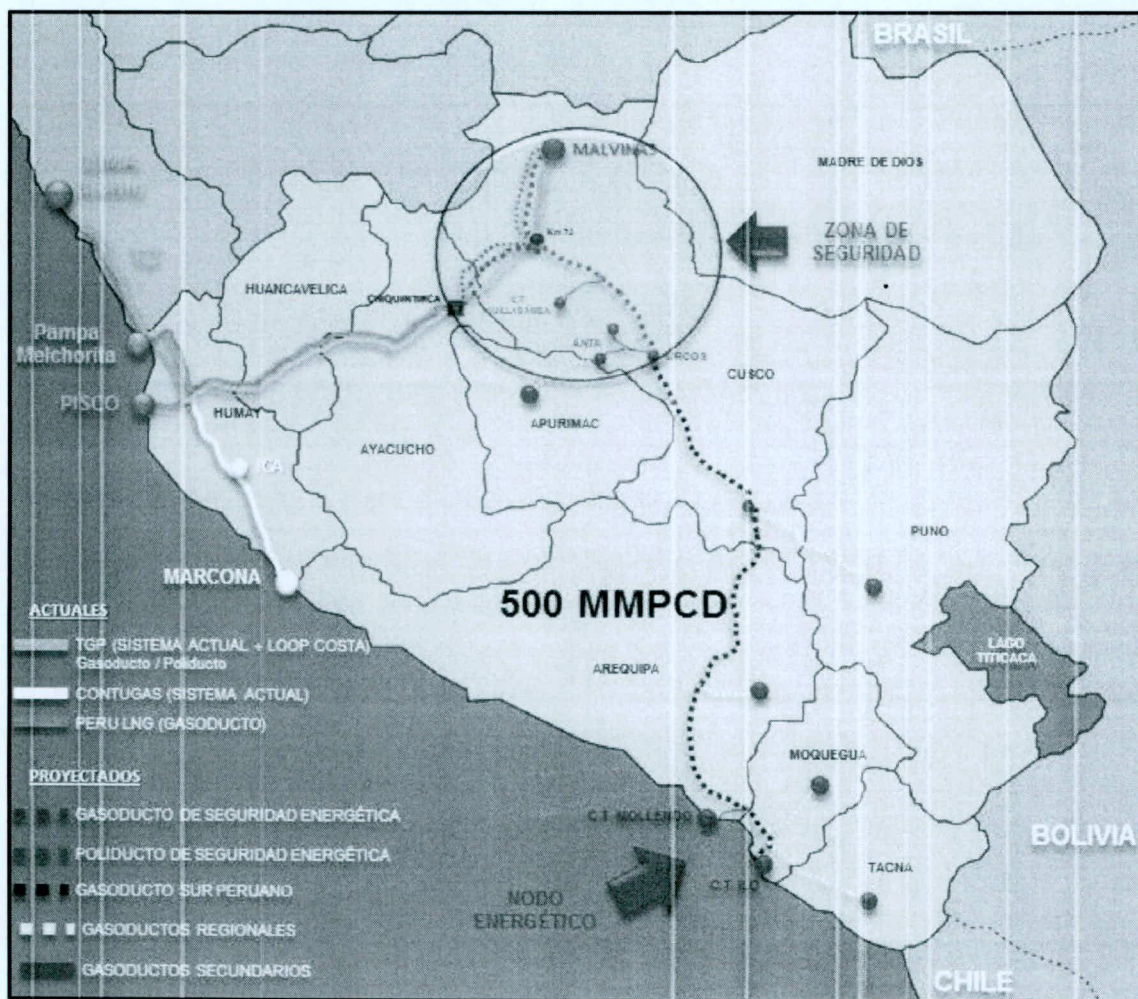
---

<sup>1</sup> Ley que define a esta como el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización, señalándose en el artículo 3 que se trata de una persona jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal, pero sin ser nivel de gobierno.

la generación de energía eléctrica que actualmente se concentra más en la costa central del país es que presentamos la presente iniciativa legislativa.

## II. NECESIDAD DE LA DECLARATORIA

La presente iniciativa legislativa incurre en que la demarcación geográfica de Madre de Dios es limitante con los departamentos de Puno y Cusco quienes pertenecen a la Ley N° 29129, y la construcción del gaseoducto sur peruano pasara por las regiones antes mencionadas en sus áreas de influencia respectivamente por lo cual es pertinente integrar a esta región dentro de los departamentos beneficiarios de este recurso natural.



Fuente: foto captada como referencia

[Phttps://www.proyectosapp.pe/modulos/JER/PlantillaProyecto.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=5675](https://www.proyectosapp.pe/modulos/JER/PlantillaProyecto.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=5675)

Si bien es cierto la Ley N° 29129<sup>2</sup> determina la construcción de la infraestructura del gas natural a las regiones de la Macro región sur y al igual que el proyecto presentado por el Congresista Lucio Ávila Rojas<sup>3</sup> proponemos que no solo se llegue a **construir la infraestructura también que se distribuya mediante el transporte** para dar facilidad en el acceso a toda la población, incluyéndose al departamento de Madre de Dios.

Con la existencia del documento de la MACROREGION SUR, integrada por los Gobiernos regionales de Arequipa, Apurímac, Cusco, **Madre de Dios**, Moquegua, Puno y Tacna, se logre la prestación conjunta de servicios y la prestación de proyectos y obras en el marco de las regiones conformantes.

Que el gas natural en el Perú y su implementación en las regiones de la zona sur permitirá brindar calidad de vida a las poblaciones, además de considerar que Puno y Cusco cuentan con cercanía en la conectividad a Madre de Dios lo cual permitiría se establezca una viabilidad en el desarrollo del proyecto.

### III. BASES LEGALES

- Ley N° 29129, Ley que declara de Necesidad Pública e interés Nacional la construcción del gasoducto Camiseta- Santa Ana – Cusco, así como del gasoducto hacia las regiones de Puno, Huancavelica, Arequipa, Moquegua y Tacna
- Ley N° 29970, Ley que afianza la seguridad energética y Promueve el desarrollo del polo petroquímico en el sur del país
- Ley N° 29768, Ley de mancomunidad Regional
- Ordenanza Regional 343-AREQUIPA

---

<sup>2</sup> Ley que declara de Necesidad Pública e interés Nacional la construcción del gasoducto Camiseta- Santa Ana – Cusco, así como del gasoducto hacia las regiones de Puno, Huancavelica, Arequipa, Moquegua y Tacna

<sup>3</sup> Pl. N° 1442-2016-CR



#### **IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa no genera costos, contribuye a mejorar la calidad de vida de la población, está enmarcada en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, no dispondrá ni comprometerá presupuesto para su implementación por considerarse proyecto de carácter declarativo e interés nacional.

#### **V. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL**

El presente Proyecto de Ley, busca incorporar al departamento de Madre de Dios dentro de la construcción del ramal del gasoducto sur peruano y la puesta en operación del transporte y distribución del gas natural contribuyendo a la sostenibilidad y la transformación productiva económica hacia la población.